MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES

PRORROGA No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ No. 91-2-10018-26 CELEBRADA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y EL SEÑOR PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS".

Entre los suscritos a saber, de una parte el señor coronel CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.914 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES con NIT 900.805.219-6, debidamente facultado por el Director General de la Policía Nacional para contratar, comprometer y ordenar el gasto, a través de la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, modificada mediante Resolución No 01567 del 09 junio de 2026, en concordancia con la Resolución Ministerial 009178 del 28 de julio de 2026, quien para los efectos de esta prórroga se denominará la **POLICÍA NACIONAL– POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES** y por la otra el señor PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 9.526.868 de Sogamoso - Boyacá, quien actúa como persona natural identificado con NIT 9.526.868-7, con dirección contractual en la Calle 75ª No 29ª – 02 de Bogotá D.C, teléfono: 660 2101 - 3006582665, correo electrónico: divisionespyp@gmail.com Cuenta corriente No. 083247882 del banco de Bogotá, quien manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad para contratar y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 001 a la a aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26 del 13 de mayo de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES y el señor PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.526.868 de Sogamoso - Boyacá, quien actúa como persona natural identificado con NIT 9.526.868-7 celebraron con fecha del 13 de mayo de 2026, la aceptación de oferta No. 91-2-10018-26 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS". **b)** Que la aceptación de oferta se suscribió el 13 de mayo de 2026, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 99.626.800,00), Moneda Legal incluido el valor de impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar necesarios para la ejecución de la misma, amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF2) No. 6826 del 04/05/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales, con un plazo de ejecución de 90 días calendario contados a partir del día siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Entidad Estatal y a la fecha no ha presentado ningún incumplimiento o cualquier tipo de acontecimiento que entorpezca el normal desarrollo de las obligaciones contractuales adquiridas. **c)** Que mediante solicitud sin número del 03/08/2026 el contratista solicita prorroga de **treinta y un (31) días** para lo correspondiente a la ejecución del **ITEM N°5 LITERAS METALICAS** de la aceptación de oferta, justificando daño en máquina de corte de madera del proveedor de los tendidos. **d)** Que mediante comunicado oficial GS-2026-099945-DECAL del 05/08/2026 el supervisor remite la solicitud de prorroga al ordenador del gasto dando concepto de viabilidad para la misma **e)** Que mediante acta N°AE-2026-038885-DECAL 2.21 del 07/08/2026 los supervisores de la aceptación de oferta, le exponen al ordenador del gasto los motivos y viabilidad para la aceptación y suscripción de la prórroga **f)** Que mediante comunicación oficial GS-2026-102721-DECAL del 12/08/2026 el supervisor solicito autorización para adelantar la prórroga y de acuerdo a la trazabilidad evidenciada en el aplicativo GEPOL, con fecha 12 de agosto de 2026, el ordenador del gasto, autoriza el inicio del trámite contractual para realizar la PRÓRROGA No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26. **g)** Que en la actualidad la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26, se desarrolla bajo unas condiciones normales de ejecución, lo que hace viable la prórroga, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. **h)** Que la PRORROGA No.

001 solicitada, se encuentra ajustada a la normatividad vigente Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "***Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines***", por lo tanto, es viable prorrogar el mencionado contrato en cumplimiento a los principios orientadores de economía y celeridad de la función administrativa, celebrado entre la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES y el señor PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 9.526.868 de Sogamoso - Boyacá i) Que el capítulo VII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 2018, establece como aspectos propios del contrato estatal, en su numeral 4 la PRÓRROGA "*La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de este permanece invariable*".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente PRÓRROGA No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** de la aceptación de oferta No. PN MEMAZ No. 91-2-10018-26, en tal virtud quedará así:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA deberá efectuar la entrega única de los elementos en el Almacén de Telemática de la Policía Metropolitana de Manizales. La entrega deberá realizarse observando las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones de embalaje definidas en el proceso de contratación y aceptadas por el contratista. La entrega se entenderá cumplida únicamente cuando el supervisor verifique que los elementos corresponden íntegramente a lo solicitado y autorice su recibo. El plazo de ejecución del contrato será de ***noventa (90) días calendario*** contados a partir del día siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Entidad Estatal. **NOTA 1:** Únicamente para el **ITEM 5 LITERAS METALICAS**, el plazo será de **31 días más**, es decir hasta el **17/09/2026.** **NOTA 2:** Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **NOTA 3:** Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **NOTA 4:** De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes. **NOTA 5:** Cuando el último día coincida con un día no hábil, el plazo vendrá hasta el primer día hábil siguiente. En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución. De conformidad con lo establecido en la **Guía Técnica GTMD 0004 A4**, o su versión que la actualice aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional, la presente adquisición comprende bienes sujetos al **cumplimiento de normas técnicas institucionales**, en particular de las **Normas Técnicas del Ministerio de Defensa (NTMD)** aplicables al proceso contractual. En tal sentido, dichas normas constituyen el referente técnico obligatorio para la definición, verificación y aceptación de los bienes objeto del contrato, en los términos previstos por la entidad. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la **calidad, seguridad, trazabilidad y conformidad técnica** de los bienes a adquirir, se deberá aplicar el **procedimiento de evaluación de la conformidad** previsto en la Guía Técnica GTMD 0004 A4, o su versión que la actualice atendiendo de manera integral y estricta **todas las fases** allí establecidas. Lo anterior implica que la fabricación, alistamiento, entrega y verificación de los bienes deberán disponerse de modo que permitan la ejecución de las actividades de control y aseguramiento de calidad exigidas institucionalmente, sin que ello se entienda como una formalidad, sino como una condición esencial para la aprobación técnica y el recibo a satisfacción. Así mismo, considerando los tiempos requeridos para la **realización, emisión y validación** de los resultados de las pruebas de calidad, a cargo del **Grupo de Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera**, el contratista deberá **ajustarse al cronograma de entrega** que establezca la entidad para los ítems **LITERAS METÁLICAS** y **COLCHONETAS**, garantizando la **disponibilidad oportuna** de los productos. En ese marco, el contratista deberá asegurar que los bienes se encuentren disponibles en las condiciones necesarias para la ejecución de las pruebas técnicas, evitando retrasos o entregas parciales que impidan la verificación y la posterior aprobación institucional.

Para tal efecto, las **literas metálicas** deberán cumplir en su totalidad con lo establecido en la **Norma Técnica NTMD-0042-A2 (22 de mayo de 2024)**, o la versión que se encuentre **actualizada y vigente** al momento de la entrega, con la precisión de que se **excluyen únicamente** los **accesorios opcionales** previstos en el numeral **3.1.2** de dicha norma. De igual forma, las **colchonetas** deberán cumplir íntegramente con lo establecido en la **Norma Técnica NTMD-0081-A6**, o la versión actualizada y vigente, excluyendo igualmente los **accesorios opcionales** del numeral **3.1.2**, y deberán ser de **color naranja**.

En todo caso, el cumplimiento de las NTMD referidas será **obligatorio** y constituirá condición para la **aceptación** y la **aprobación institucional** de los bienes objeto del contrato, de manera que cualquier desviación frente a los requisitos técnicos exigibles, o la no superación de las pruebas de calidad y de conformidad aplicables, impedirá su recibo a satisfacción, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar conforme al régimen aplicable.

CRONOGRAMA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDAD	**FECHA**	**HORA**	**LUGAR**
REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	Dentro de los Cinco (5) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única; el supervisor debe coordinar dicha reunión con el Grupo de control de calidad de la DILOF y el contratista.	Horario hábil	Virtual
Atestiguamientos toma de materias primas y producto terminado para certificación	La establecida en la reunión de coordinación	Horario hábil	Grupo de Control de Calidad de la DILOF en BOGOTÁ (previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta).
PRESENTACIÓN de muestreos productos terminados para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado y certificación de requisitos específicos en producto terminado (2%).	La establecida en la reunión de coordinación	Horario hábil	Grupo de Control de Calidad de la DILOF en BOGOTÁ o al supervisor de la aceptación de oferta (previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta).
PRESENTACIÓN de muestreos productos terminados para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado y certificación de requisitos específicos en producto terminado (100%).	La establecida en la reunión de coordinación	Horario hábil	Grupo de Control de Calidad de la DILOF en BOGOTÁ o al supervisor de la aceptación de oferta (previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta).
informes de resultados de lote producto terminado, oferta, prototipo y peritaje			Quince (15) días hábiles después de la fecha de realización de la visita.

El cumplimiento estricto del cronograma establecido será requisito indispensable para la recepción a satisfacción de los bienes, sin perjuicio de las verificaciones técnicas y funcionales que deban realizarse previamente por las instancias competentes.

De acuerdo a lo anterior el contratista deberá proveer el envió de la muestra de los ítems que contemplen norma técnica al Grupo de Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera en Bogotá y esperar la respectiva certificación de calidad, antes de que finalice el plazo de ejecución. El contratista asumirá los costos y erogaciones que puedan surgir de dichos requerimientos.

En la reunión de coordinación el supervisor de la aceptación de oferta, deberá nombrar un coordinador quien será el enlace para la toma de muestras, informes y demás notificaciones con el Grupo de Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el ítem **GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES** de la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26 en tal virtud quedará así:

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	**1. GARANTÍA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la PRORROGA No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26 y publicación en el SECOP II, el CONTRATISTA deberá tramitar la modificación de la póliza No. NB-100447273 del 14/05/2026 expedida por Mundial de Seguros S.A, constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, la garantía única que cubra los siguientes riesgos **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere **b) DE CALIDAD:** Por el 50% del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del

	contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá presentarse con el comprobante original de pago. La póliza deberá constar expresamente que el cumplimiento del contrato ampara el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **2. SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Se observará el procedimiento para la imposición unilateral de multas de acuerdo a las Leyes 1150 de 2007 artículo 17, y 1474 de 2011 artículo 86, y en los vacíos procedimentales que contengan dichas Leyes, se tendrá en cuenta el procedimiento administrativo sancionatorio general previsto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **d) INDEMNIDAD**: El contratista se obligará a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES de cualquier reclamación proveniente de terceros o sus dependientes que tenga como causa sus actuaciones u omisiones. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente aceptación de oferta, se requiere de la firma y aprobación de las partes del contrato generado por el SECOP II, para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a firma de presente aceptación de oferta y la aprobación del contrato en el SECOP II por parte del CONTRATISTA, este, deberá presentar la garantía única en original en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales de la **POLICÍA** y publicarla en el SECOP II para su aprobación. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prorroga se requiere de las firmas, aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido y la aprobación de las partes en el SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26 celebrado entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales y el señor PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en el presente documento continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones; para constancia de lo anterior se firma en un (1) original en la ciudad de Manizales, el día 13 AGO 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

CONTRATISTA

9526868

Señor **PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN**
Cédula de Ciudadanía No. 9.526.868 de Sogamoso - Boyacá

Elaborado por: SI. Robinson Heman Largo – AREAD - GRUCO
Revisado por: MY. Carlos Mauricio Ballen Prada – AREAD – GRUCO
Revisado por: IJ. Gabriel Jaime Matiz Bedoya – COMAN - ASJUR
Aprobado por: TC. Omar Fernando Pinzon Avila - SUBCO -AREAD
Aprobado por: TC. Edward Mauricio Dávila Sánchez – COMAN-SUBCO (E)
Ubicación: D:\1. PROCESOS CONTRACTUALES/SI. ROBINSON LARGO\4.PRORROGA MOBILIARIO

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2026

Señores
SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
Responsables de Servicios Generales
Policía Metropolitana de Manizales – Departamento de Policía Caldas
Carrera 25 No. 32-50, Barrio Linares
Manizales, Caldas

ASUNTO: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución – Aceptación de Oferta No. GS-2026-034453 / Comunicación PN MEMAZ No. 91-2-10018-26, Proceso de Mínima Cuantía No. PN MEMAZ MIC 017 2026.

PERIODO SOLICITADO: Prórroga de **treinta y un (31)** días calendario al plazo de ejecución, es decir, hasta el diecisiete (17) de septiembre de 2026.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS".

Respetados señores supervisores:

Yo, **PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.526.868 de Sogamoso y NIT 9.526.868-7, actuando en calidad de contratista dentro del proceso de la referencia, me dirijo a ustedes de la manera más atenta y respetuosa para solicitar una **prórroga de treinta y un (31) días calendario al plazo de ejecución de la aceptación de oferta, es decir, hasta el día diecisiete (17) de septiembre de 2026**, teniendo en cuenta que el vencimiento del plazo actualmente previsto es el **diecisiete (17) de agosto de 2026**.

La presente solicitud se fundamenta en un **hecho de un tercero, imprevisible y ajeno a nuestra voluntad y diligencia**, que afecta directamente el cronograma de fabricación del ítem **LITERAS METÁLICAS**, conforme se expone a continuación:

1. Daño en la máquina de corte de la madera del proveedor de los tendidos

Nuestro proveedor de los tendidos (tablados) en madera para las literas, el señor **Jorge Eduardo Bohórquez Sánchez**, nos informó que la máquina encargada del corte de la madera presentó un daño mecánico que la dejó fuera de servicio durante cinco (5) días, tiempo requerido para su reparación y puesta a punto. Esta situación paralizó durante dicho periodo el proceso de corte de las piezas requeridas para la elaboración de los tendidos, actividad que constituye la primera etapa de su cadena de producción.

2. Naturaleza secuencial de los procesos de secado e inmunización de la madera

Los procesos de secado e inmunización de la madera deben efectuarse sobre la totalidad del tablado, es decir, sobre el lote completo de piezas ya cortadas, y no de manera parcial o fraccionada, con el fin de garantizar condiciones homogéneas de humedad, protección y estabilidad dimensional del producto. En consecuencia, la suspensión del corte desplazó íntegramente el inicio de las etapas posteriores de secado e inmunización, cuyos tiempos técnicos no pueden reducirse ni ejecutarse en paralelo, generando un retraso en cadena que impide contar con los tendidos dentro del plazo de ejecución inicialmente previsto.

Es pertinente señalar que la fabricación de las estructuras metálicas de las literas, así como los demás ítems del contrato, avanza conforme a lo programado, y que la presente novedad obedece exclusivamente a la circunstancia descrita, la cual se enmarca dentro de las causales válidas de justificación de prórroga previstas en la aceptación de oferta (hecho de un tercero y hechos imprevisibles para el contratista), en concordancia con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no implica modificación del valor ni de las demás cláusulas y condiciones de la aceptación de oferta, las cuales se mantienen en su totalidad. Igualmente, manifestamos nuestro compromiso de ampliar la vigencia de la garantía única en proporción al nuevo plazo, conforme a lo exigido contractualmente, una vez sea aprobada la presente solicitud.

Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración, y quedamos atentos a su pronta y positiva respuesta y al trámite correspondiente ante el ordenador del gasto, así como a suministrar cualquier soporte adicional que la supervisión del contrato estime pertinente.

Atentamente,

PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN
C.C. 9.526.868 de Sogamoso
NIT 9.526.868-7
Contratista – Divisiones P & P

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2026- 0 9 9 9 4 5. **/ SUBCO-JEFAD– 20.1**

Manizales, 0 5 AGO. 2026

Señor Coronel
CESAR ALBERTO ARISTIZABAL RIASCOS
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)
Carrera 25 No 32-50 Barrio Linares
Manizales – Caldas

Asunto: Concepto de viabilidad de prórroga del contrato 91-2-10018-26

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Coronel que, en atención a la Aceptación de Oferta No. 91-2-10018-26, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"**, el contratista presentó solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución mediante comunicado oficial, fundamentada en la ocurrencia de un hecho atribuible a un tercero, de carácter imprevisible y ajeno a su voluntad, el cual ha afectado directamente el cronograma de fabricación del ítem **LITERAS METÁLICAS**, situación que se expone a continuación:

1. Daño en la máquina de corte de la madera del proveedor de los tendidos:

"Nuestro proveedor de los tendidos (tablados) en madera para las literas, el señor Jorge Eduardo Bohórquez Sánchez, nos informó que la máquina encargada del corte de la madera presentó un daño mecánico que la dejó fuera de servicio durante cinco (5) días, tiempo requerido para su reparación y puesta a punto. Esta situación paralizó durante dicho periodo el proceso de corte de las piezas requeridas para la elaboración de los tendidos, actividad que constituye la primera etapa de su cadena de producción."

2. Naturaleza secuencial de los procesos de secado e inmunización de la madera:

"Los procesos de secado e inmunización de la madera deben efectuarse sobre la totalidad del tablado, es decir, sobre el lote completo de piezas ya cortadas, y no de manera parcial o fraccionada, con el fin de garantizar condiciones homogéneas de humedad, protección y estabilidad dimensional del producto. En consecuencia, la suspensión del corte desplazó íntegramente el inicio de las etapas posteriores de secado e inmunización, cuyos tiempos técnicos no pueden reducirse ni ejecutarse en paralelo, generando un retraso en cadena que impide contar con los tendidos dentro del plazo de ejecución inicialmente previsto."

Es pertinente señalar que la fabricación de las estructuras metálicas de las literas, así como los demás ítems del contrato, avanza conforme a lo programado, y que la presente

novedad obedece exclusivamente a la circunstancia descrita, la cual se enmarca dentro de las causales válidas de justificación de prórroga previstas en la aceptación de oferta (hecho de un tercero y hechos imprevisibles para el contratista), en concordancia con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

De acuerdo a lo expuesto por parte del señor contratista una vez revisada la comunicación presentada y analizadas las circunstancias expuestas, esta supervisión evidenció que el retraso reportado se encuentra asociado a una situación externa relacionada con la cadena de suministro de uno de los componentes necesarios para la fabricación del mobiliario contratado.
Desde el punto de vista técnico se observa que:

- La novedad presentada afecta exclusivamente el suministro de los tendidos en madera destinados al ensamblaje final de las literas metálicas.
- La interrupción se originó por una falla mecánica en un equipo de producción perteneciente al proveedor encargado del corte de la madera.
- Los procesos de corte, secado e inmunización corresponden a actividades técnicas consecutivas cuya ejecución depende del cumplimiento de la fase anterior, impidiendo su realización paralela para recuperar el tiempo perdido.
- El contratista ha continuado ejecutando las demás actividades asociadas al objeto contractual, sin evidenciarse suspensión total de la ejecución.
- La ampliación del plazo solicitada tiene como finalidad culminar la fabricación y entrega de los bienes contratados bajo las condiciones de calidad y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, la situación expuesta constituye una circunstancia que ha impactado el cronograma de ejecución sin que se evidencie modificación del objeto contractual, incremento del valor del contrato o alteración de las obligaciones inicialmente pactadas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual de las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la prestación eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administración y de los contratistas. Asimismo, reconoce la facultad de realizar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los contratos estatales.

Igualmente, los artículos 3, 4, 5 y 40 de la Ley 80 de 1993 consagran los principios de responsabilidad, economía y eficacia contractual, así como la posibilidad de introducir modificaciones debidamente justificadas que permitan el cumplimiento del objeto contratado.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 fortalece los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal, permitiendo a las entidades adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución contractual cuando se encuentre debidamente soportada la necesidad de la modificación.

En el caso objeto de análisis, la prórroga solicitada corresponde únicamente a una modificación del plazo de ejecución y no comporta alteración del objeto, del alcance contractual ni del valor inicialmente pactado, circunstancias que la hacen jurídicamente viable siempre que se formalice antes del vencimiento del término contractual.

En referencia a estos motivos la solicitud es viable para la prórroga del proceso contractual 91-2-10018-26 hasta el 17/09/2026, treinta (30) días a su finalización inicial, por cuanto dicha ampliación permitiría al contratista culminar el proceso de suministro y entrega de los elementos.

Atentamente,

Subintendente **JOHN HAROLD RUIZ YARA**
Responsable Servicios Generales Departamento de Policía Caldas

Patrullero **MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ**
Auxiliar de Almacen Policía Metropolitana de Manizales

Elaboró: SI. John Ruiz
SUBCO JEFAD

Revisó: PT. Mario González
COMAN GRULOG

Fecha de elaboración: 04/08/2026
Ubicación: D:\ DOCUMENTOS 2026\1. GRULOG\1.4 Mobiliario\PRORROGA

Carrera 25 No. 32-50, Barrio Linares
Teléfono 8982904 Ext. 41359
decal.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Fecha:	Manizales 07 de agosto 2026		
Hora inicio:	10:00	**Hora final:**	11:00
Lugar:	Jefatura Administrativa Policía Metropolitana de Manizales		

AE-2026- 038885 -DECAL 2.21

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ADELANTAR EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ No. 91-2-10018-26, CUYO OBJETO ES LA " ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior: N/A
3. Verificación de los compromisos: N/A
4. Temas a tratar: Temas a tratar: Exposición para la prórroga No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26 (MEMAZ- DECAL)

DESARROLLO

1. Verificando de asistentes

La reunión fue presidida por el señor Coronel CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS, comandante de la Policía Metropolitana de Manizales. Igualmente, se contó con la asistencia del señor Teniente Coronel LUIS FERNANDO SANDOVAL RICO Subcomandante Departamento de Policía Caldas, Teniente Coronel OMAR FERNANDO PINZON AVILA, Jefe Área Administrativa MEMAZ, señora Mayor LILIANA PATRICIA ROMAN CARDONA Jefe Administrativo DECAL, los supervisores Subintendente JOHN HAROLD RUIZ YARA, Responsable Servicios Generales DECAL, Patrullero MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ Auxiliar de Almacen MEMAZ.

2. Lectura del acta anterior / **No aplica.**

3. Verificando de compromisos / **No aplica.**

4. Temas a tratar: Exposición para la prórroga No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26 por parte del Departamento de Policía Caldas

Que la aceptación de oferta inicio su ejecución el 20/05/2026, y hasta la fecha se ha ejecutado en completa normalidad, cumpliéndose a cabalidad las condiciones técnicas establecidas

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Policía Nacional de Colombia tiene como fin primordial, conforme a su misión constitucional y legal, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como la garantía de la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional. Para el cumplimiento efectivo de estas funciones, la Institución debe contar con condiciones físicas, operativas y logísticas adecuadas que permitan proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de las personas, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo de su misionalidad, la Policía Nacional dispone de diversas unidades y dependencias operativas y administrativas —entre ellas estaciones, subestaciones, Centros de Atención Inmediata (CAI), salas de coordinación y espacios de atención al ciudadano— que contribuyen de manera directa a la prestación del servicio de policía. No obstante, en la jurisdicción Metropolitana y del Departamento de Policía Caldas, se ha evidenciado un deterioro significativo del mobiliario existente, producto del uso continuo, el desgaste avanzado y la obsolescencia, situación que compromete la funcionalidad de los espacios de trabajo y las condiciones mínimas de seguridad, ergonomía y organización.

Adicionalmente, la prestación eficiente del servicio de policía exige el adecuado almacenamiento y custodia de documentación física, información institucional y elementos asociados a la cadena de custodia, los cuales requieren condiciones apropiadas que garanticen su integridad, conservación y disponibilidad. La insuficiencia o inadecuación del mobiliario actual genera riesgos operativos y administrativos que inciden negativamente en la gestión institucional y en la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.

En consecuencia, se hace necesaria la reposición y dotación de mobiliario para las diferentes dependencias policiales de la jurisdicción referida, con el fin de garantizar y satisfacer las necesidades específicas de cada unidad, fortalecer las condiciones operativas y de seguridad, y proporcionar entornos más agradables, funcionales y confortables que contribuyan al bienestar del personal policial. Esta intervención permitirá dinamizar el desarrollo de las actividades misionales, optimizar los procesos administrativos y operativos, y fortalecer la atención al ciudadano, impactando de manera positiva en la eficacia, eficiencia y oportunidad del servicio de policía.

Teniendo en cuenta la unificación del gasto, la Policía Metropolitana de Manizales ejecuta el presupuesto asignado al Departamento de Policía Caldas; en este orden de ideas, se deben satisfacer las necesidades de las diferentes dependencias que aportan directamente al cumplimiento de su misión constitucional.

ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTRACTUAL

La Aceptación de Oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26, cuyo objeto corresponde a la " **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS**", se encuentra actualmente en etapa de ejecución, desarrollándose conforme a las condiciones técnicas, administrativas y contractuales inicialmente pactadas entre las partes.

Durante la ejecución contractual, el contratista PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN presentó solicitud formal de Prórroga No. 001, exponiendo las circunstancias que impiden el cumplimiento del plazo inicialmente establecido respecto a la entrega de los elementos como literas y colchonetas, correspondiente a los ítems No. 05 y 13 del contrato, situación que fue soportada mediante comunicado oficial con fecha 03/08/2026, donde según se fundamenta en un hecho de un tercero, imprevisible que afecta directamente el cronograma de fabricación del ítem LITERAS METÁLICAS, conforme se expone a continuación:

1. Daño en la máquina de corte de la madera del proveedor de los tendidos:

Nuestro proveedor de los tendidos (tablados) en madera para las literas, el señor Jorge Eduardo Bohórquez Sánchez, nos informó que la máquina encargada del corte de la madera presentó un

daño mecánico que la dejó fuera de servicio durante cinco (5) días, tiempo requerido para su reparación y puesta a punto. Esta situación paralizó durante dicho periodo el proceso de corte de las piezas requeridas para la elaboración de los tendidos, actividad que constituye la primera etapa de su cadena de producción.

2. Naturaleza secuencial de los procesos de secado e inmunización de la madera:

Los procesos de secado e inmunización de la madera deben efectuarse sobre la totalidad del tablado, es decir, sobre el lote completo de piezas ya cortadas, y no de manera parcial o fraccionada, con el fin de garantizar condiciones homogéneas de humedad, protección y estabilidad dimensional del producto. En consecuencia, la suspensión del corte desplazó íntegramente el inicio de las etapas posteriores de secado e inmunización, cuyos tiempos técnicos no pueden reducirse ni ejecutarse en paralelo, generando un retraso en cadena que impide contar con los tendidos dentro del plazo de ejecución inicialmente previsto.

Es pertinente señalar que la fabricación de las estructuras metálicas de las literas, así como los demás ítems del contrato, avanza conforme a lo programado, y que la presente novedad obedece exclusivamente a la circunstancia descrita, la cual se enmarca dentro de las causales válidas de justificación de prórroga previstas en la aceptación de oferta (hecho de un tercero y hechos imprevisibles para el contratista), en concordancia con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no implica modificación del valor ni de las demás cláusulas y condiciones de la aceptación de oferta, las cuales se mantienen en su totalidad. Igualmente, manifestamos nuestro compromiso de ampliar la vigencia de la garantía única en proporción al nuevo plazo, conforme a lo exigido contractualmente, una vez sea aprobada la presente solicitud.

En cumplimiento de las funciones de supervisión, la totalidad de los soportes fue remitida al Supervisor del Contrato, quien efectuó el análisis técnico correspondiente y emitió concepto favorable, concluyendo que las razones expuestas por el contratista se encuentran plenamente justificadas y soportadas documentalmente, considerando técnicamente viable la ampliación del plazo de ejecución hasta el **17 de septiembre de 2026**, toda vez que dicha prórroga permitirá culminar el proceso de suministro, recepción, alistamiento logístico y entrega de elementos, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual bajo las condiciones inicialmente aceptadas por la Entidad.

3. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

La Prórroga No. 001 a la Aceptación de Oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26, tendrá como finalidad ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el **día 17 de septiembre de 2026**, sin modificar el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el valor del contrato, las condiciones inicialmente pactadas ni las obligaciones asumidas por las partes.

La ejecución de la presente modificación contractual quedará supeditada a la aprobación por parte del Ordenador del Gasto, al cumplimiento de los procedimientos administrativos internos establecidos por la Entidad, a la suscripción del correspondiente documento modificatorio y a la actualización de las garantías contractuales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones establecidas en el contrato principal.

Durante el término de la prórroga, el contratista deberá continuar ejecutando las obligaciones contractuales bajo las mismas condiciones técnicas, de calidad, garantía y oportunidad inicialmente aceptadas por la Entidad, garantizando la entrega de los elementos que se encuentran para certificación de norma técnica y el cumplimiento integral del objeto contractual.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá al contratista ningún reajuste económico, compensación o reconocimiento adicional por concepto de costos, gastos, actividades logísticas o

cualquier otra erogación derivada de la ampliación del plazo de ejecución, toda vez que la presente modificación contractual corresponde exclusivamente a una prórroga del término de ejecución, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado, de las especificaciones técnicas, de las obligaciones contractuales o de las condiciones económicas establecidas en la Aceptación de Oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26.

Las demás disposiciones contenidas en la Aceptación de Oferta PN MEMAZ No. 91-2-10018-26. celebrada entre la Policía Metropolitana de Manizales y el contratista PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"**, que no sean modificadas expresamente mediante la presente prórroga, continuarán plenamente vigentes y producirán todos sus efectos jurídicos. En consecuencia, la presente modificación no constituye un nuevo contrato, sino un acuerdo de voluntades encaminado exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución, manteniéndose inalterables el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el valor del contrato, las obligaciones de las partes y las demás condiciones inicialmente aceptadas.

El perfeccionamiento y ejecución de la Prórroga No. 001 estarán sujetos a la aprobación por parte del Ordenador del Gasto, a la suscripción del documento modificatorio correspondiente y a la actualización de las garantías contractuales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, así como en las demás normas que regulan la contratación estatal y en los procedimientos internos de la Policía Nacional.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

La Ley 80 de 1993 consagra el principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, permitiendo que las entidades estatales y los contratistas adopten los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato, siempre que las modificaciones se encuentren debidamente justificadas y se realicen antes del vencimiento del plazo contractual.

De igual manera, la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, mantiene la posibilidad de realizar modificaciones contractuales cuando estas resulten necesarias para satisfacer el interés general, asegurar la correcta ejecución del objeto contratado y garantizar los principios de economía, responsabilidad y eficiencia administrativa.

En desarrollo de estos principios, la jurisprudencia y la doctrina de la contratación estatal han reconocido que la prórroga del plazo contractual constituye una modificación válida del contrato, siempre que:

1. Se encuentre debidamente motivada y justificada.
2. Obedezca a circunstancias reales que impidan culminar oportunamente las obligaciones pactadas.
3. No implique una alteración sustancial del objeto contractual.
4. Sea acordada y formalizada antes del vencimiento del término de ejecución.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsables	Fecha de entrega
1. Realizar las actuaciones contractuales.	**Supervisor:** DECAL - Responsable Servicios Generales	Permanente

CONVOCATORIA

Única reunión

CR. CESAR ALBERTO ARISTIZABAL R.
Comandante Policía Metropolitana MEMAZ

TC. LUIS FERANDO SANDOVAL RICO.
Subcomandante departamento de Policía Caldas

TC OMAR FERNANDO PINZON AVILA
Jefe Administrativo MEMAZ

MY. CARLOS MAURICIO BALLEN PRADA
Jefe Grupo de Contratos

MY. LILIANA PATRICIA CARDONA ROMÁN
Jefe Administrativo DECAL

SI. JOHN HAROLD RUIZ YARA
Responsable Servicios Generales DECAL

PT. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ
Auxiliar de Almacen MEMAZ

ANEXO: Uno (01 Planilla firmas)

Elaborado Por: SI. John Ruiz
Fecha Elaboración: 07/08/2026
Ubicación: C:\Users\ \D\JEFAD2026/Actas

Carrera 25 No. 32-50
Teléfono: 8982900 ext. 251115
decal.grulog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Fecha:	Manizales 07 de agosto de 2026		
Hora de inicio:	10:00	**Hora de inicio:**	11:00
Lugar:	Jefatura Administrativa Policía Metropolitana de Manizales		

AE-2026- 038885 -DECAL 2.21

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ADELANTAR EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ No. 91-2-10018-26, CUYO OBJETO ES LA " ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ".

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
TC	Omar Pinzon	Jefat	Omar.Pinzon6	80746473	3102888?	
TC	Luis Sandoval	Subco	luis.Sandoval@91352365	3203022036		
CR	César A. Aristizabal	COMAN	mamaz.coman@policia.	80'240.914	3155358978	
MY	Carlos Mauricio Beltran P.	GRUCO	Mamazgruco@mayor.co	1033702236	3259947447	
MY	Patricia Cardona	Jefa DECAL	patricia.cardona@	44000616	3123510972	
SI	John Harold Ruiz	JEFAD DECAL	John.ruiz2290@correo	1094915479	3125647601	
PT.	Mario Alejandro Gonzalez Diaz	Grulo	Mario.Gonzalez6069@correo	1.053766069	3128923673	

Carrera 25 No. 32-50
Teléfono: 8982900 ext. 251115
Decal.grulog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2026-1 0 2 7 2 1 **/ SUBCO-JEFAD– 20.1**

Manizales, 12 AGO. 2026

Señor Coronel
CESAR ALBERTO ARISTIZABAL RIASCOS
Comandante Policía Metropolitana de Manizales
Carrera 25 No 32-50 Barrio Linares
Manizales – Caldas

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato 91-2-10018-26

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel que, en atención a la Aceptación de Oferta No. 91-2-10018-26, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"**, el contratista presentó solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución mediante comunicado oficial, fundamentada en la ocurrencia de un hecho atribuible a un tercero, de carácter imprevisible y ajeno a su voluntad, el cual ha afectado directamente el cronograma de fabricación del ítem **LITERAS METÁLICAS**.

Adicionalmente, se llevó a cabo reunión de coordinación con el fin de verificar las situaciones expuestas por el contratista, cuyos resultados quedaron registrados en el Acta No. AE-2026-038885-DECAL. Con fundamento en lo allí consignado y en el concepto técnico emitido por la supervisión con radicado GS-2026-099945-DECAL, se concluye la procedencia de la prórroga solicitada, otorgándose la respectiva viabilidad, con base en las siguientes consideraciones:

1. Daño en la máquina de corte de la madera del proveedor de los tendidos:

"Nuestro proveedor de los tendidos (tablados) en madera para las literas, el señor Jorge Eduardo Bohórquez Sánchez, nos informó que la máquina encargada del corte de la madera presentó un daño mecánico que la dejó fuera de servicio durante cinco (5) días, tiempo requerido para su reparación y puesta a punto. Esta situación paralizó durante dicho periodo el proceso de corte de las piezas requeridas para la elaboración de los tendidos, actividad que constituye la primera etapa de su cadena de producción."

2. Naturaleza secuencial de los procesos de secado e inmunización de la madera:

"Los procesos de secado e inmunización de la madera deben efectuarse sobre la totalidad del tablado, es decir, sobre el lote completo de piezas ya cortadas, y no de manera parcial o fraccionada, con el fin de garantizar condiciones homogéneas de humedad, protección y estabilidad dimensional del producto. En consecuencia, la suspensión del corte desplazó íntegramente el inicio de las etapas posteriores de secado e inmunización,

cuyos tiempos técnicos no pueden reducirse ni ejecutarse en paralelo, generando un retraso en cadena que impide contar con los tendidos dentro del plazo de ejecución inicialmente previsto."

Es pertinente señalar que la fabricación de las estructuras metálicas de las literas, así como los demás ítems del contrato, avanza conforme a lo programado, y que la presente novedad obedece exclusivamente a la circunstancia descrita, la cual se enmarca dentro de las causales válidas de justificación de prórroga previstas en la aceptación de oferta (hecho de un tercero y hechos imprevisibles para el contratista), en concordancia con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

Desde el punto de vista técnico se observa que:

- La novedad presentada afecta exclusivamente el suministro de los tendidos en madera destinados al ensamblaje final de las literas metálicas.
- La interrupción se originó por una falla mecánica en un equipo de producción perteneciente al proveedor encargado del corte de la madera.
- Los procesos de corte, secado e inmunización corresponden a actividades técnicas consecutivas cuya ejecución depende del cumplimiento de la fase anterior, impidiendo su realización paralela para recuperar el tiempo perdido.
- El contratista ha continuado ejecutando las demás actividades asociadas al objeto contractual, sin evidenciarse suspensión total de la ejecución.
- La ampliación del plazo solicitada tiene como finalidad culminar la fabricación y entrega de los bienes contratados bajo las condiciones de calidad y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, la situación expuesta constituye una circunstancia que ha impactado el cronograma de ejecución sin que se evidencie modificación del objeto contractual, incremento del valor del contrato o alteración de las obligaciones inicialmente pactadas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual de las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la prestación eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administración y de los contratistas. Asimismo, reconoce la facultad de realizar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los contratos estatales.

Igualmente, los artículos 3, 4, 5 y 40 de la Ley 80 de 1993 consagran los principios de responsabilidad, economía y eficacia contractual, así como la posibilidad de introducir modificaciones debidamente justificadas que permitan el cumplimiento del objeto contratado.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 fortalece los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal, permitiendo a las entidades adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución contractual cuando se encuentre debidamente soportada la necesidad de la modificación.

En el caso objeto de análisis, la prórroga solicitada corresponde únicamente a una modificación del plazo de ejecución y no comporta alteración del objeto, del alcance contractual ni del valor inicialmente pactado, circunstancias que la hacen jurídicamente viable siempre que se formalice antes del vencimiento del término contractual.

En referencia a estos motivos la solicitud es viable para la prórroga del proceso contractual 91-2-10018-26 hasta el 17/09/2026, treinta (30) días a su finalización inicial, por cuanto dicha ampliación permitiría al contratista culminar el proceso de suministro y entrega de los elementos.

Atentamente,

Subintendente **JOHN HAROLD RUIZ YARA**
Responsable Servicios Generales Departamento de Policía Caldas

Elaboró: SI, John Ruiz
SUBCO JEFAD

Revisó: SI, John Ruiz
COMAN GRULOG

Fecha de elaboración: 12/08/2026
Ubicación: D:\ DOCUMENTOS 2026\1. GRULOG\1.4 Mobiliario\PRORROGA

Carrera 25 No. 32-50, Barrio Linares
Teléfono 8982904 Ext. 41359
decal.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA